

Centro Nacional de Control del Gas Natural

Rehabilitaciones, Modificación y Modernización de las Estaciones de Compresión a Nivel Nacional del CENAGAS

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-1-18TON-22-0399-2021

399-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	77,183.4
Muestra Auditada	77,183.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 94 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de la obra por un monto total ejercido de 77,183.4 miles de pesos en 2020, lo que representó el 100% del total erogado reportado en la cuenta pública en fiscalización, como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTOS E IMPORTES REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos ejecutados	Importes ejercidos	Alcance de la revisión (%)
CENEGAS/OBRA/136/2018	72	6,090.1	100.0
CENEGAS/OBRA/137/2018	20	1,473.4	100.0
CENEGAS/SERV/031/2019-P	2	69,619.9*	100.0
	94	77,183.4	100.0

FUENTE: Centro Nacional de Control del Gas Natural, Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Corresponden al pago del tercer anticipo de dos turbocompresores por 2,615.1 miles de dólares, que al tipo de cambio del 31 de diciembre de 2019 de 18.90 pesos por dólar, equivalen a 49,425.4 miles de pesos, y a los servicios prestados por 20,194.5 miles de pesos.

El programa de inversión de mantenimiento “Rehabilitaciones, modificación y modernización de las estaciones de compresión a nivel nacional del CENAGAS” contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2020 por 213,556.4 miles de pesos, recursos en los que está incluido el monto fiscalizado de 77,183.4 miles de pesos, y fueron registrados en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo VII, Ramo 18, del Centro Nacional de Control de Gas Natural, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave de cartera número 1618TON0002 y clave presupuestaria núm. 18 TON 3 3 02 227 K027 62302 2 4 30 1618TON0002.

Antecedentes

Con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Energía 2013-2018, la Reforma Energética Constitucional de diciembre de 2013 y la Estrategia Nacional de Energía 2014-2028 se buscaba abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia, así como asegurar el abastecimiento de petróleo crudo, gas natural y petrolíferos que demanda el país.

Debido a que las estaciones de compresión existentes tienen una antigüedad de servicio de entre 6 y 40 años desde su puesta en operación, es necesario mantener y operar cada una de las estaciones y ductos que conforman la red nacional de gas. Por ello, se requiere que las condiciones de operación sean confiables y seguras de manera continua las 24 horas de los 365 días del año en cada uno de los diferentes equipos.

Para el ejercicio fiscal de 2020 el programa de inversión de mantenimiento denominado “Rehabilitaciones, modificación y modernización de las estaciones de compresión a nivel nacional del CENAGAS” atendió principalmente a la Estación de Compresión de Cempoala, en el estado de Veracruz, la cual se encuentra localizada en las coordenadas geográficas: latitud 19° 30' 57" N y longitud 96° 22' 34" O; y consistió en la actualización y rehabilitación mayor de los equipos principales, como la turbo maquinaria, auxiliares de proceso, eléctricos, de control, de tuberías, de filtración y admisión de aire e infraestructura civil, así

como el refaccionamiento adecuado conforme al cumplimiento de su vida útil y a sus condiciones de integridad física y funcional, para lo cual se llevó a cabo la contratación de terceros que contaran con la infraestructura, capacidad técnica, financiera y humana, para realizar los trabajos de rehabilitación, modificación y modernización de equipos e instalaciones de las estaciones de compresión.

El 27 de julio y 29 de noviembre de 2019 se formalizaron los finiquitos de los contratos de obra pública a precios unitarios y de servicios relacionados con la obra pública núms. CENAGAS/OBRA/136/2018 y CENAGAS/OBRA/137/2018 respectivamente; posteriormente, el 30 de mayo de 2020 se concluyó el contrato de prestación de servicios núm. CENAGAS/SERV/031/2019-P.

En la revisión anterior de dicho programa de inversión de mantenimiento, practicada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogaciones en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2019, sobresalieron, entre otros resultados, la deficiente evaluación de las propuestas presentadas para la adjudicación del contrato de obra pública núm. CENAGAS/OBRA/136/2018, lo que provocó una inconformidad y la terminación anticipada del contrato; duplicación de pagos por equipo de instalación permanente en el contrato de obra pública núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, que se pagó también con cargo en el contrato de obra pública núm. CENAGAS/OBRA/136/2018 terminado anticipadamente; y deficiencias en el procedimiento de adjudicación directa del contrato de obra pública núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el referido programa de inversión de mantenimiento en 2020, se revisó un contrato de obra pública, uno de servicios relacionados con la obra pública y uno de prestación de servicios celebrado al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
CENAGAS/OBRA/136/2018, de obra pública a precios unitarios/LPICT. "Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de Dos Nuevos Turbocompresores y un Sistema de Regulación, así como la Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala". A la fecha de la revisión (agosto de 2021) los trabajos objeto del contrato se habían terminado anticipadamente, con avances físico y financiero del 5.63%.	10/09/18	Taylor Servicios Técnicos, S.A. de C.V. y Maja Consulting Group, S.A. de C.V.	726,907.9	28/08/18 a 25/02/20 547 d.n.
Ejercido en años anteriores			2,584.6	
Ejercido en estimaciones en 2020			6,090.1	
Ejercido en estimaciones de gastos no recuperables			75,162.3	
Monto no erogado			643,070.9	
CENAGAS/OBRA/137/2018, de servicios relacionados con la obra pública/ LPICT. "Supervisión corresponsable, constante y permanente a la Obra Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de dos Nuevos Turbocompresores y un Sistema de Regulación, así como Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala". A la fecha de la revisión (agosto de 2021) los servicios objeto del contrato se habían terminado anticipadamente, con avances físico y financiero de 40.5%.	13/09/18	Bufete de Mantenimiento Predictivo e Ingeniería, S.A. de C.V.	15,961.8	15/09/18 a 30/04/20 594 d.n.
Ejercido en años anteriores			4,996.7	
Ejercido en estimaciones en 2020			1,473.4	
Monto no erogado			9,491.7	
CENAGAS/SERV/031/2019-P, de prestación de servicios/AD Servicios relacionados con proveeduría integral de bienes, arrendamientos y servicios de importación, así como la contratación de servicios conexos relacionados para el Centro Nacional de Control del Gas Natural. A la fecha de la revisión (agosto de 2021) los servicios se habían concluido conforme al contrato.	30/05/19	PEMEX Procurement International, Inc.	T.S.	30/05/19 a 30/05/20 367 d.n.
Ejercido en años anteriores			283,438.9	
Ejercido en 2020			69,619.9	

FUENTE: Centro Nacional de Control del Gas Natural, Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d. n. Días naturales.

AD. Adjudicación directa

LPICT. Licitación pública internacional bajo cobertura de tratados.

T.S. Tarifa de servicio por el porcentaje correspondiente al valor total de la orden.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y pago del programa objeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/136/2018, que tuvo por objeto el “Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de Dos Nuevos Turbocompresores y un Sistema de Regulación, así como la Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala”, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó y la supervisión externa validó pagos por un importe de 14,966.1 miles de pesos en las estimaciones de gastos no recuperables núms. 5-A y 5-B, con periodos de ejecución comprendidos entre el 6 de noviembre de 2018 y el 30 de mayo de 2019, de los cuales 13,844.3 miles de pesos corresponden al ejercicio fiscal de 2019 y 1,121.8 miles de pesos al de 2020, ya que a los conceptos reconocidos para pago como gastos no recuperables se les incluyeron los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad pactados en el contrato, sin considerar que en la normativa aplicable se establece que, para la determinación de dichos gastos, sólo se considerará el importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por el contratista y que se encuentren en el sitio de los trabajos, camino a éste o terminados o habilitados en los talleres o fábricas correspondientes; y que, una vez determinados los importes de gastos no recuperables, no se podrán aplicar los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad, por lo que se incumplieron los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y X, 137, párrafo tercero, y 152, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula vigésima segunda, “Eventos de incumplimiento y derecho de rescisión del contrato”, numeral 22.5, “Terminación Anticipada del Contrato por CENAGAS”, párrafo segundo, del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/136/2018.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de agosto de 2021, mediante el oficio núm. CENAGAS-UAF/0458/2021 del 31 del mismo mes y año, el Jefe de Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS remitió copia del oficio núm. UTA/DEMS/DRV/RV/00073/2019 del 3 diciembre de 2019, con el cual el residente de obra solicitó a la contratista el reintegro al CENAGAS de los importes correspondientes a indirectos, financiamiento y utilidad de los conceptos que se le pagaron como gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/136/2018; asimismo, remitió copia del

escrito MCG-CEN-136-023/19 del 9 de diciembre de 2019, con el cual la empresa contratista indicó a dicho residente que es improcedente e infundada su solicitud de reintegro, debido a que las contratistas tienen derecho al cobro de las erogaciones realizadas por los gastos generados para la ejecución de los trabajos, los cuales se reflejan en los costos de indirectos, financiamiento y utilidad, no obstante que sólo realizó el suministro de materiales y equipos.

Posteriormente, con los oficios núms. CENAGAS-UAF/0472/2021 y CENAGAS-UAF/0484/2021 del 7 y 14 de septiembre de 2021, el Jefe de Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS envió copia de los oficios núms. CENAGAS-UTA/00200/2021 y CENAGAS-UTA/00203/2021, ambos de las mismas fechas, en ese orden, mediante los cuales el titular de la Unidad de Transporte y Almacenamiento del CENAGAS le remitió copia de las actas notariales núms. 35,666, 35,667 y 170, del 30 y 31 de agosto de 2021, con las cuales se dio fe de la notificación a las contratistas del requerimiento de reintegro por un monto de 14,559.9 miles de pesos por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad que se pagaron indebidamente en exceso a las empresas contratistas como parte de los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de su contrato, más un importe de 3,663.7 miles de pesos por los intereses generados al 31 de agosto de 2021, de las cuales también se proporcionó copia.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada informó que solicitó a las contratistas el reintegro de un importe de 14,559.9 miles de pesos, más los intereses generados por el pago en exceso que recibieron por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad, lo cual se acreditó mediante actas notariales, no presentó la documentación que acredite el resarcimiento del monto observado, ni el análisis conforme al cual determinó los montos requeridos.

Con respecto a los 13,844.3 miles de pesos pagados en 2019, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-18TON-22-0399-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,121,761.80 pesos (un millón ciento veintiún mil setecientos sesenta y un pesos 80/100 M.N.), por los pagos realizados con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/136/2018, que fueron autorizados por la residencia de obra del Centro Nacional de Control del Gas Natural y validados por la supervisión externa en la estimación de gastos no recuperables núm. 5-B, con un periodo de ejecución del 6 de noviembre de 2018 al 30 de mayo de 2019 más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, ya que a los materiales y equipos reconocidos para pago como gastos no recuperables se les incluyeron los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad pactados en el contrato, sin considerar que en la normativa aplicable se establece que, para la determinación de dichos gastos, sólo se considerará el importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por el contratista

y que se encuentren en el sitio de los trabajos, camino a éste o terminados o habilitados en los talleres o fábricas correspondientes; y que, una vez determinados los importes de gastos no recuperables, no se podrán aplicar los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y X, 137, párrafo tercero y 152, fracción II; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/136/2018, cláusula vigésima segunda, "Eventos de incumplimiento y derecho de rescisión del contrato", numeral 22.5, "Terminación Anticipada del Contrato por CENAGAS", párrafo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de los trabajos.

2. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. CENAGAS/OBRA/137/2018, que tuvo por objeto la "Supervisión corresponsable, constante y permanente a la Obra Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de Dos Nuevos Turbocompresores y un Sistema de Regulación, así como Modernización de los Sistemas de Medición, Sistema Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistema de Control de la Estación de Compresión Cempoala", se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, formalizó el acta de finiquito de dicho contrato el 29 de noviembre de 2019, sin que en ella se determinaran los saldos a favor y en contra de la supervisora y de la entidad fiscalizada, debido a que se señaló que el importe de la estimación núm. 11 por concepto de gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada del contrato de obra se determinaría una vez que se presentaran los soportes correspondientes; sin embargo, a la fecha de la revisión (julio de 2021) la entidad fiscalizada no había realizado el cálculo del monto de la estimación referida.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de agosto de 2021, mediante el oficio núm. CENAGAS-UAF/0458/2021 del mismo mes y año, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS remitió copia de los oficios núms. CENAGAS-UTA-DEMS-RV/0081/2021 y CENAGAS-UTA-DEMS-RV/0082/2021, ambos del 17 noviembre de 2020, con los cuales el residente de obra del CENAGAS le informó a la contratista el desglose de los gastos no recuperables que acreditó de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y en el acta de finiquito del 29 de diciembre de 2019, así como la improcedencia del pago de gastos financieros de la estimación núm. 11, ya que ésta no se presentó en el periodo en que se generaron los gastos no recuperables junto con los soportes correspondientes, aunado a su negativa para concluir la revisión y conciliación del monto de dicha estimación con la residencia de obra.

Posteriormente, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 1 de septiembre de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, con el oficio núm. CENAGAS-UAF/0474/2021 del 8 de septiembre de 2021, el

Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS remitió copia del oficio núm. UTA-DEMS/00520/2021 de la misma fecha, mediante el cual el Director Ejecutivo de Mantenimiento y Seguridad del CENAGAS instruyó a los directores regionales, coordinadores y residentes de obra adscritos a esa dirección ejecutiva para que, en la elaboración de los finiquitos de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas verifiquen que se determinen los saldos a favor y en contra de los contratistas y el CENAGAS, por lo que la ASF considera que se atiende el resultado.

3. Se constató que para el ejercicio fiscal de 2020 la entidad fiscalizada contó con los recursos necesarios para la ejecución de las obras y servicios por un monto de 213,556.4 miles de pesos, en el cual se incluyó el monto fiscalizado de los contratos de obra pública a precios unitarios, de servicios relacionados con la obra pública y de prestación de servicios relacionados con proveeduría integral de bienes, arrendamientos y servicios de importación núms. CENAGAS/OBRA/136/2018, CENAGAS/OBRA/137/2018 y CENAGAS/SERV/031/2019-P.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,121,761.80 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Rehabilitaciones, Modificación y Modernización de las Estaciones de Compresión a Nivel Nacional del CENAGAS” a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto al universo que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional de Control del Gas Natural cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En el finiquito por la terminación anticipada del contrato de servicios no se determinaron los saldos a favor o en contra de la contratista y de la entidad fiscalizada.
- Se observó el pago de 14,966.1 miles de pesos, de los cuales 13,844.3 miles de pesos corresponden al ejercicio fiscal de 2019 y 1,121.8 miles de pesos al de 2020, por la improcedencia de los cargos de financiamiento, utilidad e indirectos en los materiales y equipos entregados por el contratista por la terminación anticipada de su contrato de obra pública a precios unitarios que fueron autorizados como gastos no recuperables.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y X, 137, párrafo tercero y 152, fracción II.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/136/2018, cláusula vigésima segunda, "Eventos de incumplimiento y derecho de rescisión del contrato", numeral 22.5, "Terminación Anticipada del Contrato por CENAGAS", párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.